

**ORDEN EJECUTIVA
Del 28 de Julio de 2021**

**Por la cual se adopta el Reglamento de Opciones de Grado de la Fundación
Universidad de América**

El Presidente Institucional y Representante Legal de la Fundación Universidad de América, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias que le son propias y en especial de lo dispuesto en los Estatutos, en el Capítulo IX, artículo 35, literal d), funciones del Presidente Institucional y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia reconoce a las Universidades su plena autonomía para adoptar las decisiones administrativas, académicas y disciplinarias que vayan en consonancia con su espíritu y derroteros institucionales.

Que siendo la Fundación Universidad de América una entidad de educación superior de carácter privado, le es potestativo reglamentar todas las actividades que tengan un contenido administrativo, financiero, académico y disciplinario.

Que la Universidad evidenció la necesidad de actualizar las condiciones y lineamientos contenidos en el Reglamento de opciones de grado bajo los cuales se orientan las opciones de grado de pregrado y posgrado de la Fundación Universidad de América, conforme a las siguientes modalidades: trabajo de grado, emprendimiento e innovación, pasantía, investigación formativa, Coterminal posgrado, curso de certificación internacional, investigación + creación, monografía y proyecto de investigación.

Que este reglamento aplica para todos los estudiantes y personal académico y administrativo que intervienen en el desarrollo y ejecución de las opciones de grado, cuyos cursos tienen carácter de prerrequisito en los programas académicos ofrecidos por la Fundación Universidad de América para optar por el título correspondiente a nivel de pregrado y posgrado.

Que en consonancia con lo anterior, esta política fue discutida en el Comité de Acción Rectoral y aprobada en sesión del Consejo Superior y Académico realizada el 28 de julio de 2021.

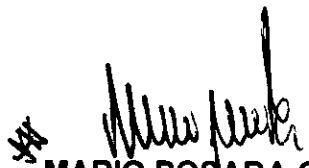
DECIDE:

Artículo 1. Adoptar el Reglamento de Opciones de Grado, anexo a la presente Orden ejecutiva.

Artículo 2. La presente Orden Ejecutiva rige a partir de su expedición y deja sin efecto cualquier otra que le sea contraria.

Artículo 3. Divulgar en la página web de la Universidad en el link correspondiente a la normativa institucional y en el Sistema de Información de Calidad.

Dado en Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).


MARIO POSADA GARCÍA-PEÑA
Presidente Institucional y
Rector del Claustro

Vigilada MinEducación